

PODER EJECUTIVO



RÍO GALLEGOS, 17 FEB. 2022

VISTO:

El expediente MPCÍ-N° 449.336/21, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 24.331, se facultó al Poder Ejecutivo Nacional para la creación de la Zona Franca en el territorio de cada Provincia cuyo Convenio de Adhesión fuera ratificado por Ley Provincial N° 2388;

Que mediante Resolución N° 898/95 del ex – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación se aprobó el Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas Francas de la Provincia de Santa Cruz, posteriormente modificado y complementada por Resolución N° 031/14 del mismo órgano nacional;

Que el artículo 41 de la Resolución N° 898/19 pone en cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz la creación de un Comité de Vigilancia con una serie de funciones detalladas en su artículo 42;

Que por Decreto Provincial N° 1027 de fecha 29 de mayo del año 2015, se procedió a la conformación en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz del COMITÉ DE VIGILANCIA ZONAS FRANCAS - Río Gallegos y Caleta Olivia;

Que mediante Decreto Provincial N° 0263/20 se establece en su Artículo 1° dejar sin efecto las designaciones de autoridades propiciadas mediante Decreto N° 0106/16, designando en los artículos 2° y 3° los representantes en carácter de Presidente y Vicepresidente de dicho Comité;

Que no obstante ello y en función de un ordenado acompañamiento es necesario incorporar bajo la órbita de la Estructura Organizativa del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria aprobada por Decretos Provinciales Nros 2050/16 y 0038/17 y modificatoria, un área que anexe, fiscalice y monitoree el funcionamiento y operación de las Zonas Francas en el ámbito de la Provincia con vinculación directa y necesaria en relación a los integrantes del Comité de Vigilancia Zonas Francas Río Gallegos y Caleta Olivia, en el marco de la reglamentación vigente; siendo las áreas de Coordinación y Monitoreo de Zonas Francas (Nivel Subsecretaría) y la Dirección Técnica de Coordinación;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 893/21, emitido por la Dirección Provincial



0164

///



PODER EJECUTIVO

///-2-

de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, obrante a fojas 33 y vuelta y SLyT-GOB-N° 107/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 43;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

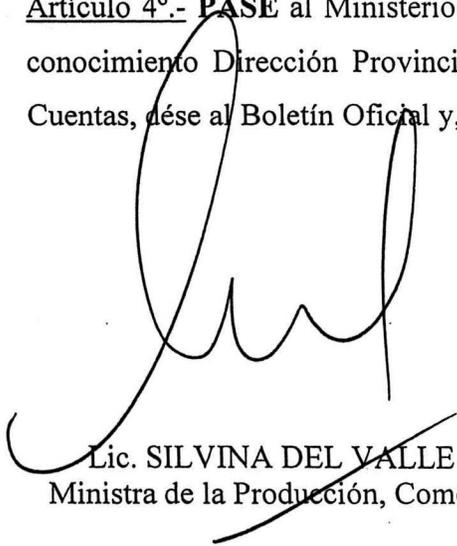
DECRETA:

Artículo 1°.- INCORPÓRASE a la Estructura Organizativa del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a partir del día 1 de noviembre del año 2021, en el Anexo VII del Decreto N° 2050/16, la Coordinación y Monitoreo de Zonas Francas (Nivel Subsecretaría) y en el Decreto N° 0038/17 y modificatorias, la Dirección Técnica de Coordinación, de acuerdo a las Misiones, Funciones y Organigramas que como ANEXO I y II, forman parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a efectuar las readecuaciones, presupuestarias correspondientes.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-



Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria



Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Gobernadora

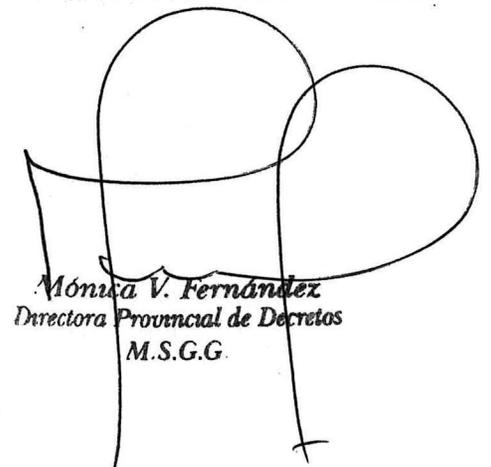
DECRETO

N°

0164

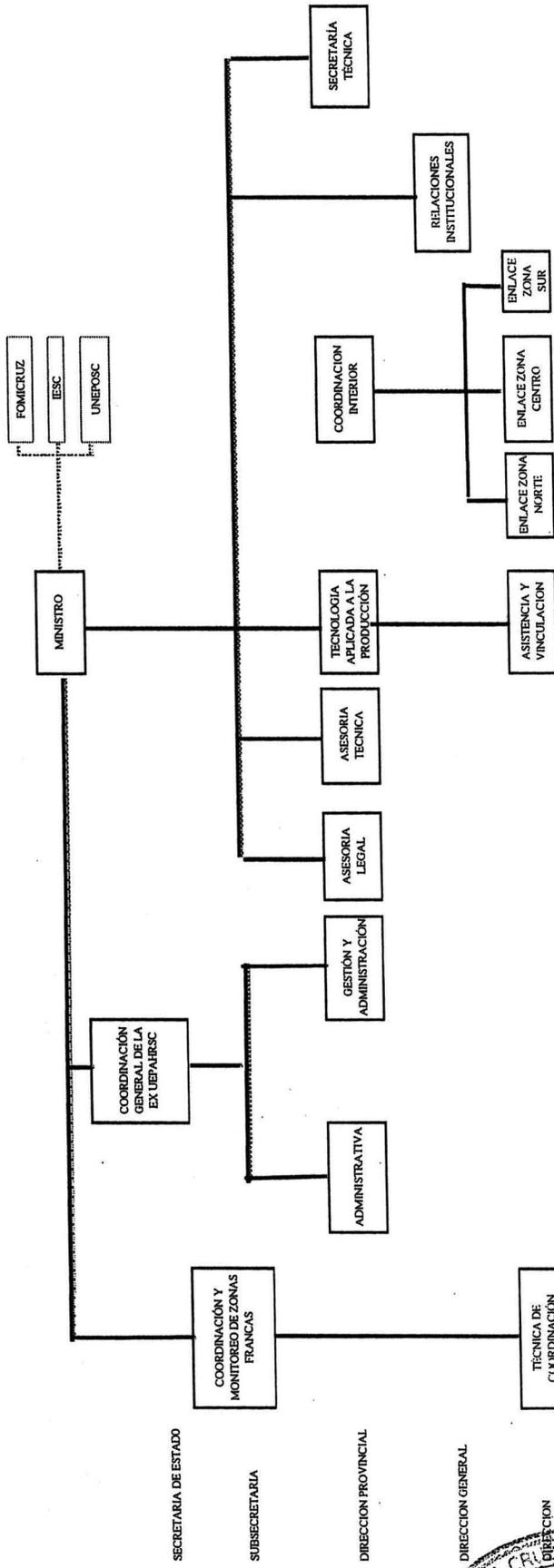
/22.-

CERTIFICO: que la presente es copia fiel del original tenido ante mi vista Ley N°1269
Dirección Provincial de Decretos - M.S.G.G.
Río Gallegos Provincia de Santa Cruz

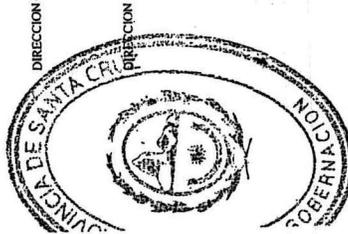


Mónica V. Fernández
Directora Provincial de Decretos
M.S.G.G.

ANEXO I



0164



ANEXO II

NOMBRE: COORDINACION Y MONITOREO DE ZONAS FRANCAS

CATEGORÍA ASIGNADA: SUBSECRETARÍA.

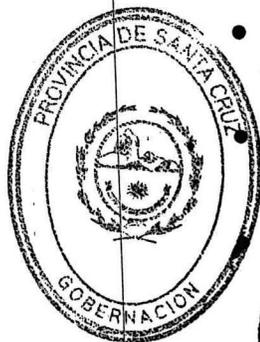
DEPENDE DE: MINISTRO

MISION:

- Intervenir en todo lo relacionado a la operatoria de comercio exterior, aduanera, y/o tarifaria que se encuentre o no, directa y/o indirectamente relacionada a las Zonas Francas de Santa Cruz en la Provincia de Santa Cruz.-

FUNCIONES:

- Participar, Intervenir, solicitar y/o representar al Estado Provincial ante todo tipo de organismos relacionados directa y/o indirectamente a la operatoria de comercio exterior en la Provincia de Santa Cruz.-
 - Impulsar, asistir, asesorar, coordinar y colaborar con la Presidencia del Comité de Vigilancia de Zonas Francas de Santa Cruz en todo lo relacionado al cumplimiento de sus funciones conforme su decreto provincial de creación y normativa aplicable.-
 - Cumplir con todas las directivas establecidas por el titular del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, reportando todas las actividades realizadas en su jurisdicción.-
 - Llevar registro de todas las reuniones del Comité de Vigilancia de Zonas Francas de Santa Cruz en un Libro de Actas y Asistencias que llevará actualizado.-
 - Convocar, preparar y moderar las reuniones del Comité de Vigilancia de Zonas Francas de Santa Cruz.-
 - Certificar copias de las constancias en Actas.
 - Recibir y/o coordinar entre los Miembros del Comité de Vigilancia de Zonas Francas de Santa Cruz, y la Presidencia todos los pedidos, consultas y requerimientos que sean presentados.-
 - Informar a la Presidencia de todos los pedidos, consultas y/o requerimientos que hagan los miembros del Comité de Vigilancia de Zonas Francas de Santa Cruz.-
- Coordinar el intercambio de información entre distintos Comités y sus respectivas reuniones.-
- Llevar adelante todos los actos, requerimientos, pedidos y/o notificaciones decididas por



0164

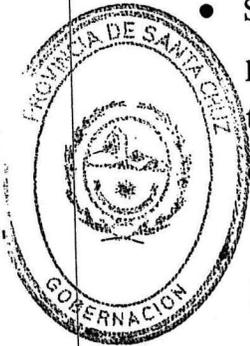


PODER EJECUTIVO

///-2-

el Comité de Vigilancia de Zonas Francas de Santa Cruz.-

- Solicitar, compilar y/o preparar informes con los datos provistos por distintos miembros del Comité de Vigilancia de Zonas Francas de Santa Cruz.-
- Iniciar, impulsar, resolver, requerir, suspender, y/o dar curso a las actuaciones administrativas relacionadas con operatoria de comercio exterior y/o el Comité de Vigilancia de Zonas Francas de Santa Cruz.-
- Solicitar, participar, coordinar, asistir, intervenir y/o requerir ante autoridades nacionales, provinciales, y/o municipales; privados, cámaras, y/o cualquier otro tipo de entidad todo tipo de actividades, informes y/o asistencia relacionada a operaciones de comercio exterior como las llevadas adelante en las Zonas Francas de Santa Cruz.-



0164



PODER EJECUTIVO

NOMBRE: TÉCNICA DE COORDINACIÓN.

CATEGORÍA ASIGNADA: DIRECCIÓN

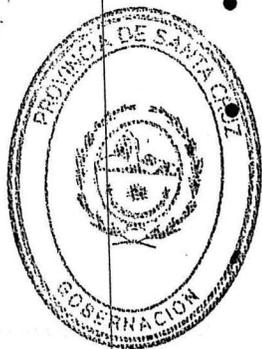
DEPENDE DE: SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO DE ZONAS FRANCAS.

MISION:

- Asistir al Subsecretario de Coordinación y Monitoreo de Zonas Francas en todo lo relacionado a las Zonas Francas de Santa Cruz y/o cualquier otro tipo de tarea que deba llevar adelante conforme sus misiones y funciones.-

FUNCIONES:

- Intervenir en todos los expedientes administrativos que sean afectados y/o tenga intervención el Subsecretario.-
- Desarrollar las tareas encomendadas por la Subsecretaría en todas las áreas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.-
- Cumplir con las directivas del Subsecretario y reportar al mismo como al titular de la cartera Ministerial.-



0164